CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y MONTECRISTO SERVICIOS GENERALES EIRL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte EL GOBIERNO REGIONAL. DE ICA, en adelante GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, en el distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Gerente Regional de Administración y Finanzas, SR. EDUARDO ALEXANDER TERRY MANCILLA, identificado con DNI N° 08874372 facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE.ICA/GR y designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0368-2017-GORE.ICA/GR; y por otra parte MONTECRISTO SERVICIOS GENERALES EIRL, en adelante MONTECRISTO inscrita en la partida electrónica N° 11328540 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, Oficina Registral Chincha, con RUC N° 20601248353, con domicilio legal en C.P. Chamorro A – Calle 1 Mz 1 Lote 9B, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, debidamente representada por su Titular Gerente, SR. ERNESTO JUAN SALAZAR LANDAURE, identificado con DNI N° 07686263, en los términos y condiciones que en las siguientes cláusulas se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, mientras garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

MONTECRISTO, es una persona jurídica, cuya visión es la de asumir como practica institucional la validación de tecnologías apropiadas mediante la creación, desarrollo y ejecución de APLICACIONES TURÍSTICAS, VIDEOJUEGOS y OTROS SOFTWARES, descargable en los teléfonos móviles, la misma que promoverá el desarrollo y turismo en la Provincia de Chincha.

EL GOBIERNO REGIONAL y MONTECRISTO, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará las "LAS PARTES".

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Ordenanza N° 012-2017-GORE-ICA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El Objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es establecer las pautas de mutua colaboración que permita la realización de la **APLICACIÓN** "CHINCHA TURISMO" a ser aplicada en la provincia de Chincha, departamento de Ica.







CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 El GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

 Brindar información necesaria relacionada a la provincia de Chincha (historia, atractivos turísticos, calendario turístico de actividades y otros relacionados al turismo, comercio y artesanías para ser incluidas en la APLICACIÓN "CHINCHA TURISMO", el cual no generara gastos por parte del Gobierno Regional.

4.2 MONTECRISTO se compromete a:

- Desarrollar la APLICACIÓN "CHINCHA TURISMO" bajo los formatos permisibles en el mercado.
- Actualizar la APLICACIÓN "CHINCHA TURISMO" con la información brindada por el GOBIERNO REGIONAL.
- Facilitar la descarga gratuita desde el teléfono móvil de la APLICACIÓN "CHINCHA TURISMO", al usuario interesado a nivel local, nacional o internacional.
- Insertar en la vista central o de inicio de la APLICACIÓN "CHINCHA TURISMO", el logotipo del Gobierno Regional de lca, el mismo que deberá ser retirado del aplicativo en cuanto culmine la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS PATRIMONIALES

Se deja expresa constancia que los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor del material técnico y/o publicaciones que se realicen en el marco de los componentes y/o actividades del Proyecto APLICACIÓN "CHINCHA TURISMO", a ser realizados por cualquiera de los suscribientes, serán de exclusiva propiedad intelectual de MONTECRISTO, correspondiendo, por tanto, únicamente a ésta, la titularidad sobre los derechos de explotación económica sobre tales obras.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designado como coordinadores a:

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Director Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía. Por **MONTECRISTO**: El Titular Gerente o su representante.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo entre LAS PARTES, a solicitud de una de estas, con una anticipación de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

ELAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes podrán acordar la resolución del presente convenio, en caso se produzca el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

En este supuesto, el representante de cada una de LAS PARTES suscribientes, acordarán los asuntos derivados de derechos y obligaciones que pudiesen haber sido adquiridos por la parte se







retira; así con el destino de las actividades en que participe o le hayan sido encargadas a esta última.

CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

Toda notificación que debe ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio. El cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario luego de recibida la comunicación por el destinatario.

CLAUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contario.

Las declaraciones, compromisos y otros acuerdos que no se consten en el convenio no obligarán a LAS PARTES ni comprometerán su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualesquiera de LAS PARTES cursarán carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días hábiles de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. A la recepción de la comunicación, en el domicilio real de LAS PARTES, la separación operará de pleno derecho.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base de la buena fe y el principio de común intención.

Para tal efecto, las comunicaciones serán de oficios que serán cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un Acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente convenio.

el caso que no se resuelvan las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada a través de un Tribunal Arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y otras normas sobre la materia. LAS PARTES convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo inapelable y definitivo, en relación a cualquier discrepancia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan en su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de lca a los... 22... días del mes _______ del año 20.13.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

STEPHEN WEREGIONAL

MONTECRISTO